



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA (EXPTE. 2022/5004)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de demandantes de vivienda protegida de Tarifa, cuyo texto se adjunta en ANEXO I.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto de la Ordenanza. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

QUINTO: Una vez aprobada definitivamente la modificación de la ordenanza se comunicará a todas las personas inscritas en el Registro Municipal con sus principales efectos para garantizar su conocimiento informado de la necesaria actualización de los datos.

SEXTO: Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la eventual corrección de errores que procediese y para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del acuerdo.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

La Alcaldesa en funciones,
María Manella González.

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	19/07/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	María Manella González	19/07/2022	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En la instrucción del expediente, por un error de transcripción, no se incluyó en el texto de la propuesta de acuerdo la propuesta de modificación de los apartados 2, 3 y 7 del artículo 9 de la correspondiente ordenanza, no habiéndose aprobado por lo tanto con carácter inicial. No obstante, se procede a publicar el contenido del texto omitido por si procediese su adición mediante enmienda para su aprobación, pudiéndose formular por las personas interesadas en el mismo plazo de exposición pública las alegaciones que se consideren oportunas.

TEXTO OMITIDO POR ERROR DE TRANSCRIPCIÓN QUE SE SOMETE A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Uno: Se modifica el apartado segundo del artículo 9, que queda redactado como sigue:

2. Una vez aceptada la solicitud, en el plazo de 30 días, desde la fecha de recepción de la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará y emitirá una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y el resultado del proceso de adjudicación.

Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar con los mismos criterios anteriores y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes, por cada uno de los cupos.

En el caso de que no hubiese personas demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a las personas demandantes existentes.

Las viviendas sin personas demandantes serán adjudicadas por la empresa promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritas en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de personas demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por las personas demandantes seleccionadas.

Dos: Se modifica el apartado tercero del artículo 9, que queda redactado como sigue:

3. Elaborada la relación ordenada de las personas demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal los listados correspondientes.

Se excluirán de la relación ordenada, a las personas demandantes que en el plazo de 10 días rechacen expresamente su inclusión, para lo cual la persona responsable del registro podrá requerir cuanta documentación justificativa estime oportuna a los efectos de no considerarla como renuncia voluntaria, según lo establecido en el artículo 7.6.d) de esta Ordenanza.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
	19/07/2022
	María Manella González
Firma 1 de 2	Secretario General
	19/07/2022
	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Esta previsión será igualmente de aplicación a las viviendas que no resulten adjudicadas por parte de las empresas promotoras.”

Tres: Se modifica el apartado séptimo del artículo 9, que queda redactado como sigue:

7. La empresa promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir a las personas demandantes seleccionadas, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, la empresa promotora excluirá a las personas demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias.

Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la empresa promotora estará obligada a convocar en un acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación.

En este caso, la empresa promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidas las personas demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación y transcurrido el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al acto de adjudicación, no hayan aportado justificación de la ausencia o no se hayan personado ante la empresa promotora para llevar a cabo la adjudicación. En este caso la empresa promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantas personas suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de personas suplentes, la empresa promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de personas demandantes o la adjudicación entre las personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. En el plazo de diez días desde dicha adjudicación, la empresa promotora la comunicará al Registro Público de Demandantes, aportando cuanta documentación acreditativa le sea requerida.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
19/07/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Registro procederá a realizar la anotación en el asiento correspondiente, y comunicará la adjudicación a la Consejería competente en materia de vivienda.

Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la empresa promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero, que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	19/07/2022	María Manella González	19/07/2022
Secretario General		Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TARIFA.

- **Uno: Se modifica el apartado segundo del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas interesadas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida y de oficio, por el órgano competente del Registro en colaboración con otras Administraciones. Publicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o en soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

- **Dos: Se modifica el apartado quinto del artículo 3, que queda redactado como sigue:**

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- **Tres: Se modifica el apartado segundo del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, tanto en soporte telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa como en soporte papel en la Oficina de Asistencia en materia de Registro (Oficina de Atención a la Ciudadanía) del Ayuntamiento de Tarifa, donde se dispone de formulario habilitado o bien a través del Portal Web de la Consejería con competencias en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

- **Cuatro: Se modifica el apartado sexto del artículo 5, que queda redactado como sigue:**

6. El órgano competente del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida resolverá la solicitud en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en la que la solicitud haya tenido registro de entrada.
En caso de admisión se realizará la correspondiente inscripción en los términos previstos en el artículo siguiente.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022	19/07/2022	María Manella González
	Secretario General	19/07/2022	Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En caso de inadmisión se notificará de forma motivada a la persona interesada.

- **Cinco: Se modifica el apartado primero del artículo 7, que queda redactado como sigue:**

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por la persona demandante inscrita. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el registro público de demandantes comunicará, por los medios que haya indicado la persona interesada, en el tercer trimestre del año, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

- **Seis: Se modifica el artículo 8, que queda redactado como sigue:**

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

Para la selección de las personas demandantes para la adjudicación de una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- La persona demandante debe de estar inscrita en el Registro Público de Demandantes.
- La persona demandante debe de cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que integre.
- Tendrán preferencia en la adjudicación de viviendas las personas demandantes en las que concurren alguna de las siguientes situaciones:
 - Estar empadronado en el municipio de Tarifa con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción.
 - Haber estado empadronado en el municipio de Tarifa al menos durante cinco años, en cualquier momento anterior.
 - Tener puesto de trabajo en un centro ubicado en el término municipal de Tarifa, o realizar actividad profesional o empresarial radicada en el mismo, durante al menos 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.
 - No haber sido condenado por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
19/07/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Estarán exentas de cumplir con los requisitos relativos al empadronamiento y otras vinculaciones con el municipio, las personas víctimas de la violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas.

Verificados los requisitos anteriores, las personas demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes. De la misma manera las personas demandantes serán seleccionadas teniendo en cuenta los criterios de preferencia en referencia a los núcleos de población elegidos por ellas mismas.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en el apartado 8.1, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa autonómica.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 91/2020, de 30 de Junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, y sin perjuicio de las reservas establecidas legalmente para las personas con movilidad reducida, el Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivada del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos y, en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

8.1. Establecimiento de cupos.

El Registro, de acuerdo con los Planes Municipales de Vivienda y las características de la demanda derivadas del propio Registro, determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el porcentaje de viviendas asignado a cada uno de los cupos, atendiendo a los grupos de inscripción establecidos, y en su caso, el orden de prioridad entre los mismos, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de la concreta solicitud de la entidad promotora.

Los cupos a los que se refiere el apartado anterior serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas con discapacidad, referida concretamente a la movilidad reducida, que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia las personas demandantes que sean usuarias de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, las personas demandantes que, tengan movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado de vivienda adaptada o para persona ligada a silla de ruedas o movilidad reducida, expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda. Si una vez ofertadas las viviendas a estos colectivos continuara habiendo vacantes, pasarán al cupo de personas con discapacidad distinta de la movilidad reducida. Una vez agotados ambos colectivos, pasarán al cupo general.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
19/07/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

b) Cupo de familias numerosas, integrado por las viviendas de cuatro o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas de acuerdo con la Ley 40/2003, mediante el Título expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por no menos del 15% de las viviendas de cada promoción. De existir vacantes, más viviendas que demandantes, pasarán a formar parte del cupo general. Este cupo va destinado a:

- Familias monoparentales. La unidad familiar estará formada por la madre o el padre y todas las personas descendientes que convivan con uno u otro y, en su caso, la persona tutora legal y las personas menores de edad sujetos a tutela, conforme a lo establecido en el artículo 3.1.d) de la Orden de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 o normativa que lo sustituya.
- Víctimas de violencia de género. Se exigirá acreditación por los medios previstos en el art. 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Personas emigrantes retornadas que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante. — Personas en situación de dependencia, de acuerdo con el Decreto 168/2007, de 12 de junio.
- Personas con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
- Mayores que hayan cumplido 65 años.

d) Cupo General, que quedará desglosado en función de la edad:

- Jóvenes, menores de 35 años, a este cupo se le destinarán no menos del 50 % de las viviendas de cada promoción.
- No integradas en los cupos anteriores.

8.2 Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas en venta, alquiler con opción a compra y alquiler. (viviendas de nueva construcción).

Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.

El orden de prelación para la adjudicación de vivienda protegida, será el que resulte de los siguientes sistemas:

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
19/07/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001		
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

A) Procedimiento de sorteo para la adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción en venta, alquiler con opción a compra y alquiler.

1. El orden de prelación en la adjudicación de las viviendas se establecerá mediante sorteo que el Registro realizará de la siguiente forma:

El sorteo se realizará ante persona fedataria pública, preferentemente por medios telemáticos. Se habrán de emitir dos listados principales:

- Listado A, para los que tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.
- Listado B, para los que no tengan preferencia, según el apartado c) del artículo 8 de esta Ordenanza.

El sorteo incluirá a todas las personas inscritas hasta la fecha de solicitud del promotor del listado de personas adjudicatarias provisionales para la promoción (fecha de solicitud inclusive) y cumplan con los requisitos establecidos para la promoción, según calificación provisional. Previamente al sorteo, se publicará la lista de las personas participantes, dividida en cupos, según lo establecido en el apartado 8.1. Esta relación estará publicada durante un plazo de 5 días (plazo de alegaciones). Una vez transcurrido dicho plazo, el Registro publicará de forma definitiva los listados, junto con el número asignado para participar en el sorteo.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio. Este número es asignado a través de la herramienta informática de gestión de solicitudes de la Consejería con competencias en la materia de vivienda de la Junta de Andalucía. El acto del sorteo se realiza mediante una rutina o programa informático, en el que la persona fedataria pública extraerá tantas bolas como demandantes haya para cada cupo, conformando un listado que determinará la ordenación de las personas inscritas.

En relación a los cupos establecidos en el apartado 8, estos serán excluyentes, es decir, sólo una inscripción puede participar en uno de los cupos. En caso de que la unidad familiar inscrita pertenezca a varios cupos simultáneamente, se incluirán en el cupo al que pudiera pertenecer según orden de prelación relacionada en el apartado anterior.

Una vez realizado el sorteo el registro, expondrá la lista completa de todas las personas inscritas adjudicatarias provisionales y suplentes para la promoción.

B) Procedimiento de baremo para la adjudicación de viviendas protegidas de segundas o posteriores adjudicaciones en alquiler.

El orden de prelación en la adjudicación de las segundas o posteriores adjudicaciones de vivienda protegidas se realizará mediante baremación que el Registro realizará de la siguiente forma:

Verificados los requisitos establecidos en el art. 8, y respetando siempre los cupos, el registro municipal de demandantes a través de la herramienta informática realizará anualmente una

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
19/07/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

baremación de todas las inscripciones que se encuentren inscritas a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Las viviendas se adjudicarán de acuerdo con la baremación resultante de los criterios que a continuación se exponen en el apartado “Baremación del Registro Público de Demandantes”, que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o vinculación laboral, así como la pertenencia a los grupos de especial protección y los ingresos de la unidad familiar. En situación de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con algún miembro que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por la antigüedad en el Registro, que debe ser la de inscripción en la aplicación informática, lo cual se producirá una vez completa correctamente toda la documentación requerida; y en caso de seguir el empate, de forma que las que tengan la misma puntuación sean seleccionadas no suplente, se procederá al sorteo.

BAREMACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, vinculación laboral y antigüedad en el Registro.

AÑOS	PUNTOS		
	EMPADRONAMIENTO	VINCULACION	ANTIGÜEDAD
HASTA 1 AÑO	-	-	1
DE 1 A 3 AÑOS (1)	1	1	2
DE 3 A 5 AÑOS	2	2	3
DE 5 A 10 AÑOS	3	3	4
MÁS DE 10 AÑOS	4	4	5

* Las Víctimas de Violencia de Genero, Víctimas del Terrorismo y Emigrantes Retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.

N.º DE PERSONAS	N.º DE DORMITORIOS	PUNTOS
1	1D	4
	2D	3
	3D	2
	4D	1
2 o 3	1D	3
	2D	4
	3D	2
	4D	1
4	1D	2
	2D	3
	3D	4

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
	19/07/2022
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román
	19/07/2022
Secretario General	
María Manella González	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	4D	1
5	1D	1
	2D	2
	3D	3
	4D	4

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Viviendas en situación de ruina ⁽¹⁾	4
Pendiente de desahucio ⁽²⁾	2
Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar ⁽³⁾	3
Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos ⁽⁴⁾	MAX. 5
Necesidad de Vivienda Adaptada ⁽⁵⁾	4
Precariedad ⁽⁶⁾	2
Formación de una nueva unidad familiar.	1
Hacinamiento ⁽⁷⁾	MAX. 5
Primer acceso a la vivienda.	1

- (1) Vivienda en situación de ruina: a tales efectos se considera vivienda en situación de ruina, toda aquella construcción o edificación que se acoja a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Su declaración será conforme a lo estipulado en dicho artículo.
- (2) Pendiente de desahucio: no se puntuará a tales efectos, aquellas ordenes de desahucio que vengan motivadas por el subarriendo o cesión in consentidos, realización de daños causados dolosamente, realización de actividades molestas y/o peligrosas.
- (3) Alojamiento con otros familiares u otra unidad familiar. La verificación del mismo se hará mediante certificado de convivencia en el que se detalle la convivencia de la unidad familiar con otros miembros de su familia, no pertenecientes a su núcleo de origen (línea ascendente y colateral de primer grado) o con otra unidad familiar.

- (4) Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos: baremación

Renta alquiler elevado en relación a los ingresos de la U. F	Puntos
Desde 30 % de los ingresos	3
Desde 50 % de los ingresos	4
Desde 70 % de los ingresos	5

- (5) Necesidad de vivienda adaptada

Necesidad de vivienda adaptada	Puntos
--------------------------------	--------

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
	19/07/2022
Firma 1 de 2	María Manella González
	19/07/2022
	Secretario General
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida	4
Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas	4

(6) Precariedad: *se entenderá por condiciones precarias de habitabilidad, cuando la vivienda residencia habitual y permanente de una unidad familiar, no reúna con las condiciones de habitabilidad marcadas por el Código Técnico de la Edificación.*

(7) Hacinamiento

Hacinamiento	Puntos
Hacinamiento hasta 5 m2 por persona	5 puntos
Hacinamiento hasta 10 m2 por persona.	4 puntos
Hacinamiento hasta 15 m2 por persona	3 puntos.

4.- Grupos de Especial Protección.

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCION	PUNTOS
Jóvenes, menores de 35	4
Personas mayores de 65 años	5
Familias numerosas	4
Familias monoparentales	3
Unidades Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia	2
Personas con discapacidad	4
Familias en situación de riesgo o exclusión social	5

En caso de reunir más de una condición se realiza la suma de las puntuaciones asignadas a cada grupo de especial protección.

Son personas de especial protección, a efectos de los establecido en el artículo 5 del Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, aprobado por Decreto 91/2020 de 30 de junio.

5- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en N. ° veces IPREM).

Ingresos (Veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y <1.....	5
> 1 y <2.....	4
>2 y < 3.....	3

- **Diez: Se modifica la disposición adicional primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. –

Firma 2 de 2 Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022 María Manella González
Firma 1 de 2 Secretario General
19/07/2022 Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

- **Once: Se deroga la disposición transitoria primera.**
- **Doce: Se modifica la disposición final primera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. –

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

- **Trece: Se modifica la disposición final tercera, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. –

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **Catorce: Se incluye una disposición adicional cuarta, que queda redactada como sigue:**

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-

La responsabilidad de la gestión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Tarifa compete a la Alcaldía-Presidencia, con independencia de la posibilidad de delegar su gestión en sus entes instrumentales.

Firma 2 de 2	Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022
19/07/2022	
María Manella González	
Firma 1 de 2	Secretario General
19/07/2022	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Considerando que el ejercicio de potestades administrativas exclusivamente corresponde a los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas Territoriales, todos los actos administrativos relacionados con el Registro, incluidos los actos de inscripción y modificación de la misma, habrán de ser dictados por la Alcaldía-Presidencia procediendo a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios Municipal y en el portal de transparencia, en un apartado específico.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	19/07/2022	María Manella González	19/07/2022
Secretario General		Alcaldesa en funciones. Resolución de la Alcaldía 2022/1939 de 14/07/2022	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	a30966cb01354b24b9278c7e57d847d1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

